



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones durante el ejercicio 2013. (2013061690)*

A la vista del expediente administrativo de concesión de subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones durante el ejercicio 2013, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proceso de consolidación y adaptación de la Universidad de Extremadura a las nuevas exigencias derivadas del proceso de convergencia europea y los requerimientos legales en materia de prevención de riesgos, eficiencia energética y, en particular, de accesibilidad, demandan una inversión continuada en nuevas infraestructuras, así como la adecuación continua de las ya existentes.

Segundo. La Junta de Extremadura ya ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones en infraestructuras en la Universidad de Extremadura, y está en disposición de seguir haciéndolo en función de las nuevas necesidades que se demanden, para contribuir a su desarrollo y modernización.

La Universidad de Extremadura, como única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha solicitado la concesión de la presente subvención a la Junta de Extremadura, según se acredita en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, concretamente a través de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Dos 1.V.2 del Decreto 178/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.



- II. Conforme a los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá efectuarse la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, en aquellos supuestos que sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Por Decreto 176/2013, de 10 de septiembre, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones durante el ejercicio 2013, autorizando su disposición final primera a la titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Cultura a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.
- III. El artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011 dispone que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Constan todas estas circunstancias, así como la solicitud de subvención, acreditadas en el expediente.
- IV. En cuanto a la instrumentación de la subvención concedida, ésta queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:
1. Una vez resuelta la concesión de subvención, la Consejería de Educación y Cultura propondrá a la Consejería de Economía y Hacienda, el abono a la Universidad de Extremadura de un veinticinco por ciento del importe íntegro de la misma. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación prevista. No obstante lo anterior, no corresponderá efectuar el anticipo del último 25 %, que será objeto de pago previa justificación del 100 % del importe íntegro de la subvención.
  2. En todo caso, el importe íntegro de la subvención deberá ser justificado por parte de la Universidad de Extremadura con anterioridad al día 5 de diciembre de 2013, para lo cual remitirá en el citado plazo a la Consejería de Educación y Cultura, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
  3. La acreditación de que no se tienen deudas para con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.
  4. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el decreto citado y las que pudieran derivarse de la resolución de concesión, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Universidad de Extremadura estará obligada a solicitar tres ofertas, en los supuestos del artículo 36.3 de la citada Ley 6/2011.

La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.



La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la presente subvención.

5. La Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no cumplan con el objeto de la subvención, o no se justifiquen debidamente en plazo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Según lo dispuesto por los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.

6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, la Universidad de Extremadura ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y se ha comprobado de oficio que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma.

7. Son financiables con cargo a la presente subvención, las actuaciones realizadas por la Universidad de Extremadura a lo largo del ejercicio 2013, con arreglo al siguiente desglose:

- Instalación de un sistema de climatización en la Facultad de Veterinaria. 125.000 €.
- Instalación de una máquina de aire acondicionado en la Facultad de Ciencias. 25.000 €.
- Acondicionamiento de una torre de refrigeración en la Facultad de Ciencias. 5.000 €.
- Instalación de una máquina de aire acondicionado en la Facultad de Educación. 5.000 €.
- Acondicionamiento y mejora del aire acondicionado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 5.000 €.
- Instalaciones de fontanería y optimización de los recursos hídricos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 15.000 €.
- Instalación de escalera contra incendios y mejoras en el sistema de protección contra incendios en la Facultad de Medicina. 40.000 €.



- Mejoras en las cubiertas de la Facultad de Derecho. 5.000 €.
- Obras de mejora, barnizado y esmaltado en el Rectorado y Palacio de la Generala en Cáceres. 5.000 €.
- Adecuación de vestuarios en la piscina de la Facultad de Ciencias del Deporte. 5.000 €.
- Obras de mejora en la Antigua Escuela de ITI en Badajoz. 5.000 €.
- Obras de adecuación y acondicionamiento de la Casa del Estudiante en Cáceres y Badajoz. 10.000 €.
- Obras de adecuación y mejoras en los aparcamientos y la accesibilidad en las Facultades de Veterinaria y Enfermería. 30.000 €.
- Obras de adecuación y mejoras en los aparcamientos y la accesibilidad en el Rectorado de Badajoz. 5.000 €.
- Acondicionamiento e impermeabilización de pasillos y zonas comunes en el Hospital Clínico Veterinario en Cáceres. 10.000 €.
- Acondicionamiento e impermeabilización de la cubierta del animalario en Badajoz. 5.000 €.

Las cuantías para cada una de las actuaciones parciales podrán redistribuirse en un porcentaje máximo de un veinte por ciento del total.

8. Los proyectos subvencionados darán lugar a una memoria de ejecución por parte de la Universidad de Extremadura, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad antes del 5 de diciembre de 2013.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones, durante el ejercicio 2013, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), que serán aportados por la Consejería de Educación y Cultura con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222D.745.00, superproyecto 2013 13 03 9006, proyecto 2013 13 03 0006.

Segundo. Dicha subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente resolución, en el Decreto 176/2013, de 10 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones durante el ejercicio 2013, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, así como la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el



ejercicio 2013 así como, en lo que le afecten, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

